



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Denegada una indemnización por clientela superior a 20.000 euros porque el agente exclusivo vendía seguros de otras compañías

Si el mediador de seguros que trabaja de manera exclusiva para una sola compañía incumple sus obligaciones, la empresa puede finalizar el contrato de agencia sin necesidad de preaviso y sin que el agente exclusivo tenga derecho a ningún tipo de indemnización, ni siquiera por clientela.

Así ha fallado la Audiencia Provincial de La Coruña en una sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) en la que considera **justificada la decisión de una compañía de seguros de resolver unilateralmente y sin preaviso el contrato** de agencia que vinculaba a ambas partes porque la agente de dicha aseguradora incumplió sus obligaciones exclusividad al comercializar seguros de otras compañías.

Por tanto, **no es necesario que la aseguradora preavise** de la extinción del contrato ya que, si bien es cierto que el artículo 25 de la [Ley de Contrato de Agencia](#) establece que cualquiera de las partes puede por denuncia unilateral extinguir el contrato de agencia de duración indefinida mediante preaviso por escrito, el artículo 26 de la misma norma exceptúa dicho preaviso **cuando la otra parte hubiere incumplido total o parcialmente las obligaciones legales o contractuales**.

Además, la Sección Quinta de la Audiencia Provincial confirma que la agente, ...